

Àrea de Educació, Drets Socials, Infància, Joventut i esports

Servici d'Atenció a la Infància i les Famílies

Departament de Gestió de Prestacions Socials

MODIFICACIÓ DE LA CONVOCATÒRIA PER A L'OTORGAMENT D'AJUDES ECONÒMIQUES INDIVIDUALS EN RÈGIM DE CONCURRENCIA PER A FER FRENTE A LES GASTOS D'ESCOLARITAT I/O DEL SERVICI DE COMEDOR ESCOLAR DEL ALUMNAT DE 0-3 ANYS MATRICULAT EN EL PRIMER CICLO D'EDUCACIÓ INFANTIL, CORRESPONDENT AL PERÍODE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL CURS ESCOLAR 2018-2019

Primero. Bases reguladores

Las Bases reguladoras han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 15 de febrero de 2.017.

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2017&02/022017002346.pdf&1>

<https://oiac.gramenet.cat:10003/CercadorOIA/CercaHeader.aspx?lngIdFitxa=16582&mode=a&la ng=es>

Segundo. Aplicación presupuestaria, importe y cuantía máxima de las ayudas

El gasto total máximo será de 180.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 5500.23115.4890800 del presupuesto de 2018.

- Importe mensual escuelas públicas: 259,52 euros
- Importe mensual escuelas privadas: entre 200 y 470 euros
- **Ayudas de escolaridad:** se determina para cada persona beneficiaria según la puntuación obtenida por su unidad familiar, en aplicación de los criterios y baremos establecidos en la base 10, y equivale a un porcentaje del coste de la escolaridad fijado por el Departamento de Prestaciones Sociales de este Ayuntamiento.

El importe máximo que se otorgará en concepto de beca por el servicio de escolaridad será del 90% de la cuota vigente para el curso 2018/19 del coste de la escolaridad que corresponda a cada alumno/a y mes.

El importe mínimo que se otorgará en concepto de beca de escolaridad, será del 10% de la cuota vigente para el curso 2018/19 del coste de la escolaridad que corresponda a cada alumno/a y mes.

- **Ayudas de comedor escolar:** cubrirán el 100% del coste de este concepto.

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

Regular el otorgamiento de ayudas económicas individuales para hacer frente a los gastos de escolaridad y/o del servicio de comedor escolar del alumnado de 0 a 3 años empadronado en el municipio de Santa Coloma de Gramenet y matriculado en centros educativos del primer ciclo de educación infantil (guarderías), tanto públicos como privados, de este mismo municipio o de otros.

Quedan excluidas de estas ayudas las cuotas aplicables por los conceptos de matriculación, inscripción, reserva de plaza o material, así como la acogida y las actividades de verano.

Cuarto. Requisitos para solicitar las ayudas

(Ver el artículo 5 de las Bases reguladoras)

Quinto. Órganos competentes para la concesión de las ayudas

La Tenencia de Alcaldesa del Área de Educación, Drets Socials, Infància, Joventut i esports de este Ayuntamiento elevará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, a la Junta de Gobierno Local.

Àrea de Educació, Drets Socials, Infància, Joventut i esports

Servici de Atenció a la Infància i les Famílies

Departament de Gestió de Prestacions Socials

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes

Un día desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPB.

Séptimo. Plazo de resolución y notificación

El plazo para la resolución del procedimiento es de 6 meses, contadores a partir del día siguiente a la fecha final del periodo de presentación de solicitudes previsto en la Convocatoria correspondiente a estas ayudas.

Octavo. Documentación que ha de acompañar a las solicitudes

(Ver el artículo 9 de las Bases reguladoras).

Noveno. Régimen jurídico

Las ayudas reguladas en estas Bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en los supuestos previstos en la normativa de subvenciones, y estas Bases no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores y no pueden ser alegadas como precedentes.

La gestión de las ayudas se efectuará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Este procedimiento para el otorgamiento de ayudas se tramitará en régimen de concurrencia.

En todo aquello que no se haya previsto en estas Bases regirá supletoriamente lo establecido en la Convocatoria correspondiente de las ayudas reguladas en estas Bases; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya; la Ley 39/2015 (LPACAP), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 (LRJSP), de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; el Reglamento de Prestaciones económicas de carácter social, aprobado por el Pleno municipal del 23 de julio de 2012; la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet; la LGS y su Reglamento, o bien las normas que deroguen, modifiquen o substituyan las anteriores y resulten de aplicación.

Décimo. Criterios de valoración

(Ver los artículos 10 y 11 de las Bases reguladoras)

Onceavo. Medios de notificación y publicidad

De acuerdo con lo establecido en la nueva redacción del artículo 18 de la LGS, aplicable para aquellas subvenciones concedidas a partir del 1 de enero de 2016, y de conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, la BDNS operará como sistema de publicidad de subvenciones.

Santa Coloma de Gramenet, 21 de noviembre de 2018

Diego Arroyo Bote

Teniente de Alcaldesa ejecutivo del

Àrea de Educació, Drets Socials, Infància, Joventut i esports